



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXV - Nº 171
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 3 DE OCTUBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Digitalización gradual de trámites

Resolución General N° 1945

Córdoba, 1° de Octubre de 2013

VISTO: Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas N° 96/2007 (B.O. 15/06/2007), N° 201/2010 (B.O. 07/07/2010) y N° 492/2012 de fecha 28/12/2012, la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06/06/2011) y la Resolución General N° 1527/2007 (B.O. 23/08/2007);

Y CONSIDERANDO: QUE por intermedio de la Resolución N° 96/2007 el Ministerio de Finanzas dispone la utilización de un Sitio Seguro para que los Contribuyentes, a través de un equipo informático y un software de navegación, utilicen la red Internet para la presentación de sus Declaraciones Juradas, para realizar pagos, para cumplir con otras obligaciones, como así también para iniciar trámites o solicitar servicios al Fisco Provincial.

QUE con el objeto de llevar a cabo lo instruido por el Ministerio, esta Dirección aprobó el Sitio Seguro a través de la Resolución General N° 1527/2007.

QUE a través de la Resolución Ministerial N° 201/2010 se instruye a todas las Reparticiones dependientes de dicho Ministerio que adopten medidas tendientes al uso racional y responsable de papel en el ámbito de cada una de las mismas.

QUE en igual sentido se establecieron mecanismos de orden interno, sin afectar la calidad del servicio, tendiente a optimizar el uso del papel con un criterio estrictamente racional, a fin de acompañar las distintas medidas que la sociedad en su conjunto viene adoptando con motivo de la problemática ecológica.

QUE a través de la Resolución Normativa N° 19/2011, modificatoria de la RN 1/2011, se habilitaron en forma paulatina y opcional a la presencial, los servicios de asistencia no presencial, a efectos de facilitar a los Contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones, de manera que no sea necesaria su presencia física en las oficinas de la Dirección General de Rentas, para la realización de los trámites y consultas, y a su vez puedan contar con información relevante para su relación con el Organismo, todo en orden a ofrecer un medio ágil, práctico y seguro.

QUE por intermedio de la Resolución Normativa N° 24/2012, modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias se reglamentó el domicilio fiscal electrónico para los Contribuyentes, Responsables y/o Agentes de Información, previsto en el Código Tributario Provincial.

QUE con la Resolución N° 492/2012 el Ministerio de Finanzas instruye a sus dependencias a adoptar medidas enmarcadas en la política de sustentabilidad asumida por ellos.

QUE alineada a esta directiva, la Dirección General de Rentas entiende que debe seguir invirtiendo y capitalizando innovaciones y soluciones tecnológicas en línea, para responder adecuadamente a la exigencia de los Contribuyentes en cuanto al uso de tecnologías de desmaterialización y gestión de servicios electrónicos rápidos, eficaces y convenientes, sin dejar de proteger la privacidad y la confidencialidad de la información y permitiendo la accesibilidad a través de múltiples canales que faciliten el cumplimiento de obligaciones fiscales y contribuyan a la sustentabilidad ambiental de su gestión.

QUE es necesario iniciar la etapa final para la definitiva virtualización de los trámites, disminuyendo en forma gradual la modalidad presencial para la realización y resolución de los mismos, disponiendo la obligatoriedad de efectuarlos vía web según las fechas que oportunamente establezca reglamentariamente esta Dirección.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias, y el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 96/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la digitalización gradual de todos los trámites presenciales que realiza el Ciudadano en relación a los tributos y/o recaudaciones a cargo de la Dirección General de Rentas, los cuales a partir de las fechas que se dispongan en la reglamentación para cada tipo de trámite deberán efectuarse y resolverse exclusivamente en forma virtual a través de los servicios de Asistencia no Presencial establecidos en los Artículos 4 (1) y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E.

Se adjudica Licitación del Centro Cultural San Francisco

Resolución N° 191

Córdoba, 2 de Octubre de 2013

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-000262/2013 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en el cual se tramita el llamado a Licitación Pública a los fines de proceder a la construcción y recuperación de fachada del nuevo Centro Cultural San Francisco de la ciudad de San Francisco Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO: Que obran constancias incorporadas en autos de las que surge que la presente Licitación se realiza de conformidad a los procedimientos establecidos por Ley Provincial 8614, sus Decretos Reglamentarios y en cumplimiento de lo prescripto por el Pliego Particular de Condiciones.-

Que a fs. 286/288 luce Resolución N° 115 emanada de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. con fecha 12/07/2013 por la cual en su Artículo 1° resuelve llamar a Licitación Pública para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Estructura, Estudio de Suelo y de la totalidad de las Instalaciones y Ejecución de Obra denominada "Nuevo Edificio y Restauro de Fachada Histórica - Centro Cultural San Francisco".-

Que a fs. 563/580 se incorpora copia de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y diarios de mayor circulación de la Licitación de referencia.-

Que a fs. 592 luce Resolución N°133 de fecha 26/07/2013 de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. por la cual se designa la Comisión de Evaluación integrada por la Cra. Marilina Mirez Boemio, el Ab. José Ahun Frau y el Arq. Andrés Egea.-

Que a fs. 593/596 obra Acta de Apertura de sobres de la Obra Centro Cultural San Francisco, de la cual surge que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Trece Millones Ochocientos Diez Mil Ochocientos Seis con Dos Centavos (\$ 13.810.806,02), y que se han presentado tres empresas proponentes a saber: Escala Construcciones S.R.L., C.I.S. S.A. y S.A.D.I.C. S.A.-

Que a fs. 01/392 del FU. 598 se incorpora documentación presentada por la firma Escala Construcciones S.R.L., a fs.01/592 del FU.599, se incorpora documentación presentada por la firma C.I.S. S.A. y a fs. 01/249 del FU. 600, se incorpora documentación presentada por la firma S.A.D.I.C. S.A.-

Que a fs. 601/603 se incorporan Cédulas de Notificación de fecha 10/09/2013 cursadas a las respectivas empresas proponentes.-

Que a fs. 611/621, se expide la Comisión de Evaluación, analizando las propuestas presentadas.-

Que se aprecia que el proceso de licitación se realizó de conformidad a los procedimientos establecidos por ley 8614 y sus decretos reglamentarios,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 191

Se adjudica...

advirtiendo que del análisis de la Comisión de Evaluación sobre las ofertas presentadas, surge que la proponente Escala Construcciones S.R.L. resulta la propuesta económica mas conveniente y ventajosa a los intereses del Estado Provincial.-

Por ello, lo previsto en el inc. 1 del Art. 4 del Estatuto de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., aprobado por Ley 10.029, Ley Anual de Presupuesto 10.016, Ley Provincial 8614, y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el Nº 100,

EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado por la Comisión de Evaluación en la Licitación Pública convocada por Resolución Nº 115/2013, y en consecuencia ADJUDICAR a la empresa Escala Construcciones S.R.L. la Licitación Pública autorizada por Resolución 115/13, de la obra edilicia "Nuevo Centro Cul-

tural de la Ciudad de San Francisco", en virtud de los argumentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución, teniendo un plazo de ejecución de Trescientos Treinta y Cinco (335) días y ascendiendo su presupuesto a la suma total de pesos Trece Millones Ochocientos Diez Mil Ochocientos Seis con Dos Centavos (\$ 13.810.806,02).-

ARTICULO 2º.- IMPUTAR la suma mencionada supra, a las siguientes partidas:

- a Jurisdicción 6.25, Programa 625, Subprograma 01, Partida Principal 12, Partida Parcial 06, del P.V.,

- e Imputar la suma de pesos Ciento Quince Mil Doscientos Noventa y Dos con Dos Centavos (\$ 115.292,02), para pauta publicitaria, a la Jurisdicción 6.25 Programa 625, Subprograma 01, Partida Principal 03, Partida Parcial 09, Subparcial 03, del P.V.-

ARTICULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

Y CONSIDERANDO: Que, por el artículo 1º del Decreto Nº 1966/09 se establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones presupuestarias perfeccionadas por este procedimiento, que se encuadran en el artículo 31 de la Ley Nº 9086, mediante el dictado de la Resolución Ministerial pertinente, y con comunicación a la Legislatura.

Que, por Decreto Nº 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 0548/13;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros, de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, correspondiente al mes de agosto de 2013, el que como anexo único de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_01_r678.pdf

MINISTERIO JEFATURA de GABINETE

Resolución Nº 676

Córdoba, 26 de setiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0423-101993/2013, en el que la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, solicita se formalicen las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros.

Y CONSIDERANDO: Que, por el artículo 1º del Decreto Nº 1966/09 se establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones presupuestarias perfeccionadas por este procedimiento, que se encuadran en el artículo 31 de la Ley Nº 9086, mediante el dictado de la Resolución Ministerial pertinente, y con comunicación a la Legislatura.

Que, por Decreto Nº 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 0555/13;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros, de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, correspondiente al mes de julio de 2013, el que como anexo único de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_01_r676.pdf

Resolución Nº 677

Córdoba, 26 de setiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0423-101994/2013, en el que la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de

Gabinete, solicita se formalicen las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros de la Secretaría de Comunicación Pública.

Y CONSIDERANDO: Que, por el artículo 1º del Decreto Nº 1966/09 se establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones presupuestarias perfeccionadas por este procedimiento, que se encuadran en el artículo 31 de la Ley Nº 9086, mediante el dictado de la Resolución Ministerial pertinente, y con comunicación a la Legislatura.

Que, por Decreto Nº 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por todo ello, lo dispuesto por el Decreto Nº 143/12 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 0554/13;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros de la Secretaría de Comunicación Pública, de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, correspondiente al mes de julio de 2013, el que como anexo único de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_01_r677.pdf

Resolución Nº 678

Córdoba, 26 de setiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0423-101997/2013, en el que la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, solicita se formalicen las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros.

Resolución Nº 679

Córdoba, 26 de setiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0423-101996/2013, en el que la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, solicita se formalicen las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros de la Secretaría de Comunicación Pública.

Y CONSIDERANDO: Que, por el artículo 1º del Decreto Nº 1966/09 se establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones presupuestarias perfeccionadas por este procedimiento, que se encuadran en el artículo 31 de la Ley Nº 9086, mediante el dictado de la Resolución Ministerial pertinente, y con comunicación a la Legislatura.

Que, por Decreto Nº 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por todo ello, lo dispuesto por el Decreto Nº 143/12 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 0549/13;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros de la Secretaría de Comunicación Pública, de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, correspondiente al mes de agosto de 2013, el que como anexo único de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_01_r679.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE LA

TESORERÍA GENERAL y CRÉDITO PÚBLICO**Resolución N° 5**

Córdoba, 1° de julio de 2013

VISTO: el expediente 0425-185631/2009 en el que obra a fs. 15 la liquidación parcial 1/1 contra RE.DI.FON. 13 Ej. 2009 del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO: Que la mencionada liquidación parcial fue emitida por \$ 456.900 para atender el pago a favor de NUCLETRON S.A. de la suma de 96.200 Euros.

Que, según la liquidación obrante en copia auténtica a fs. 20, la suma indicada en Euros equivalía, al momento del pago, a \$ 442.565,15 con cuya entrega se saldó el total de la factura pro forma de fs. 4.

Que, en consecuencia, dicha liquidación parcial tiene un saldo de \$ 14.334,85 que, según se certifica a fs. 17, no ha sido abonado ni se abonará.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente la liquidación parcial citada, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 22 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y
CRÉDITOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable de la liquidación parcial 1/1 contra RE.DI.FON. 13 Ej. 2009 del Ministerio de Salud por su saldo actual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.334,85).

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

Resolución N° 8

Córdoba, 14 de agosto de 2013

VISTO: El Expte. 0425-113042/2003 en el que se tramita el pago a favor de Lilliana Josefa CARREÑO de los intereses en relación al pago efectivizado en concepto de indemnización por accidente de trabajo.

Y CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 833/10 del Ministerio de Salud, se dispuso hacer lugar al reclamo formulado por la peticionante en

relación al accidente de trabajo sucedido el 26 de febrero de 2003, autorizar el pago del capital y disponer que los intereses sean atendidos por la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos.

Que el pago fue efectivizado el día 11 de junio de 2013, según consta a fs. 4 del F.U.146.

Que los intereses deben ser calculados desde la fecha del accidente y hasta el efectivo pago.

Que la tasa aplicable es la del 6% anual, conforme al Decreto 9218/80, y la misma debe aplicarse en relación al monto que, en concepto de indemnización, consta en el artículo 2 de la Resolución citada (fs. 134).

Que, en consecuencia, y concurriendo los extremos de los artículos 509, 622, 776, 777 y correlativos del Código Civil, corresponde disponer el pago de intereses a favor del requirente, conforme a las pautas arriba indicadas.

Por ello, conforme a las atribuciones que otorga la Ley 7850 en su artículo 41, y con fundamento en el Decreto 9218/80 y en la Resolución 833/10 del Ministerio de Salud; y atento al Informe 009/13 de la División Asuntos Legales y a la nota de pedido 2013/000031

**EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y
CRÉDITOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

I) HACER lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Lilliana Josefa CARREÑO de la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.296,13) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 26 de febrero de 2003, calculados al 28 de junio de 2013.

II) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 -Gastos generales de la Administración- Programa 712-000 / 5.99.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

Resolución N° 14

Córdoba, 2 de setiembre de 2013

VISTO: el expediente 0040-051047/2013 en el que obra en copia auténtica a fs. 3 la orden de pago directa 509 Ej. 2009 del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que la mencionada orden de pago fue emitida para ser aplicada al pago de honorarios en autos "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/D ERRICO, MIGUEL EDUARDO - PRESENTACIÓN MÚLTIPLE FISCAL".

Que, según constancia de fs. 6, la suma de \$ 248,40 fue transferida al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas mediante MEP 8720.

Que, según consta a fs. 7, en relación a los mismos autos se realizó un ajuste contable (DAC 232 Ej. 2009 del Ministerio de Finanzas) por el saldo de la orden de pago en concepto de embargo.

Que, en consecuencia, el saldo impago de dicha orden de pago (que asciende a \$ 4.600 según se certifica por esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9), no se abonó ni se abonará, a fin de evitar duplicidad en los pagos. Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente la orden de pago citada, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación que se atendió por otra vía.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 10 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL DIRECTOR DE TESORERÍA GENERAL Y
CRÉDITOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable de la orden de pago directa 509 Ej. 2009 del Ministerio de Finanzas por su saldo actual de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600).

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

Resolución N° 19

Córdoba, 25 de setiembre de 2013

VISTO: El Expte. 0045-012944/2004/A28 en el que AFEMA S.A. solicita el pago de intereses sobre los certificados 23 a 31, 32 final, 32 bis IIBB y 32 bis 2 de la obra Conservación mejorativa Zona Número 1 - Caminos pavimentados de la Capital y alrededores - Dptos. Capital, Colón, Santa María, Punilla y Calamuchita, tramitada en expediente 0045-012944/2004.

Y CONSIDERANDO: Que, según consta a fs. 128, 129 y 130, el certificado 32 es el certificado FINAL de la obra citada.

Que dicho certificado fue cobrado sin que el acreedor formulara reserva alguna al momento del pago (recibo en copia auténtica de fs. 131).

Que el análisis del 624 del Código Civil es relevante en los contratos administrativos strictu sensu, como es el caso del contrato de obra pública motivo de estos autos, "donde los pagos al cocontratante, por regla general, no se efectúan

de una sola vez ni en forma definitiva, sino provisionalmente, mediante entregas a cuenta - "pagos parciales" - sujetas a un reajuste final al concluirse el contrato por cumplimiento del mismo". (Marienhoff, Tratado, Tomo III A, pág. 464)

Que respecto a los pagos de certificados de obra pública: "La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha declarado que el recibo de los referidos pagos parciales, aunque no contenga reserva alguna respecto a los intereses, no obsta a que éstos sean reclamados y cobrados al hacerse la liquidación definitiva; pero agregó que el recibo que se otorgue con motivo de la liquidación definitiva, si no incluye los intereses devengados y no se hiciera en él reserva alguna respecto a dichos intereses, extingue el derecho a percibirlos" (Marienhoff, op. cit.).

Que, en el caso de autos, se observa que el certificado Final fue cobrado sin reserva alguna por el contratista.

Que ello exime abordar la situación de los restantes certificados ya que, si algún derecho hubiere tenido el peticionante, lo ha perdido por la falta de reserva en los términos indicados.

Por ello, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 7850 en su artículo 41; con fundamento en el artículo 587 del Código de Comercio; y atento al Informe 022/13 de la División Asuntos Legales,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y
CRÉDITOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

I) NO HACER lugar al reclamo de intereses sobre certificados 23 a 31, 32 final, 32 bis IIBB y 32 bis 2 de la obra Conservación mejorativa Zona Número 1 - Caminos pavimentados de la Capital y alrededores - Dptos. Capital, Colón, Santa María, Punilla y Calamuchita, tramitada en expediente 0045-012944/2004 formulado por AFEMA S.A.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

Resolución N° 40

Córdoba, 15 de agosto de 2012

VISTO: el expediente 0165-077887/2007 en el que obra en copia auténtica a fs. 4 la orden de pago directa 493 Ej. 2007 de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

Y CONSIDERANDO: Que la mencionada orden de pago fue emitida con el objeto de atender gastos de la Ciudad de las Artes por la suma de \$ 83.155.

Que la Ciudad de las Artes no constituye un programa presupuestario dependiente de la ex Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión (hoy Ministerio de Administración y Gestión Pública - Ley 10.011), sino que se encuentra bajo la órbita de la Agencia Córdoba Cultura - Sociedad del Estado.

Que dicha orden de pago cuenta con un saldo actual de \$ 60.053,34 el que, según se certifica a fs. 7, no ha sido pagado ni se pagará.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la

Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el saldo de la orden de pago citada, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación que no corresponde sea atendida.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 8 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y
CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable del saldo de PESOS SESENTA MIL CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 60.053,34) de la orden de pago directa 493 Ej. 2007 de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

II) PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

Resolución N° 41

Córdoba, 24 de agosto de 2012

VISTO: el expediente 0027-038769/2009 en el que obra en copia auténtica a fs. 5 la orden de pago directa 267 Ej. 2009 del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que la mencionada orden de pago fue emitida con el objeto de transferir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos el monto correspondiente al Fondo de Desarrollo Agropecuario por la suma de \$ 20.000.000.

Que dicho fondo tenía una afectación determinada por el artículo 4 de la Ley 9456, para el año 2009 y siguientes.

Que en el transcurso del año 2009 se realizaron diversos libramientos y transferencias contra esta orden de pago, la que registra un saldo de \$ 17.695.675,72 según constancia de la base de datos, agregada a fs. 7.

Que el artículo 20 de la Ley 10.012 cambió la afectación ordenada por el artículo 4 de la Ley 9456, por lo que no resulta posible emitir nuevos libramientos a la fecha.

Que a fs. 8 se certifica que el saldo citado no ha sido pagado ni se pagará. Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el saldo de la orden de pago citada, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación que no corresponde sea atendida.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento

Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 9 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y
CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable del saldo de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.695.675,72) de la orden de pago directa 267 Ej. 2009 del Ministerio de Finanzas.

II) PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 138

Córdoba, 25 de marzo de 2013

EXPEDIENTE N° 0047-000901 /2012.

VISTO: Este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 47/12, efectuada el día 05/12/12, para contratar la ejecución de las tareas de reparaciones generales que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - AÑO 2012 - ZONA NOROESTE" con un Presupuesto Oficial de \$ 945.620,00.- a contratar por el sistema de unidad de medida y certificación de obra modular, ascendiendo el valor oficial del módulo a la suma de \$1.818,50, conforme la autorización acordada por Resolución N° 683/12;

y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 108/115 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 144, a saber: ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.: OLMEDO DIEGO ORLANDO (DICON CONSTRUCCIONES) e INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L.;

QUE a fs. 146/146 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 776/2012, expresando que la totalidad de los oferentes cumplimentan en forma íntegra y acabada con los requerimientos exigidos por el Art. 10 del P.P.C., acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	%S/ P.O.
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 1.090.139,40.-	+ 15,28%
OLMEDO DIEGO ORLANDO	\$ 1.040.821,58.-	+ 10,06 %
INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 1067.388,40.-	+12,87 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que se ajusta a pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa OLMEDO DIEGO ORLANDO, cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.040.821,58.-, monto que representa un porcentaje del 10,06% superior 01 Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 147/147 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 761/2012, expresando que esa Asesoría entiende que, si la oferta de la Empresa referenciada precedentemente cumple con lo solicitado en Pliegos y documentación elaborada a los fines de la ejecución de la obra, resulta procedente disponer la adjudicación propiciada. Concluyendo que, atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2, 3, 4 y 29 de la Ley de Obras Públicas 8614, el Art. 11 de la Ley de Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), puede

el Señor Director General dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa OLMEDO DIEGO ORLANDO (DICON CONSTRUCCIONES), por la suma \$ 1.040.821,58.-;

QUE a fs. 154 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma OLMEDO DIEGO ORLANDO en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 47/12 efectuada el 05 de Diciembre de 2012 para contratar la ejecución de las tareas de reparaciones generales que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - AÑO 2012 - ZONA NOROESTE" en los establecimientos que se detallan en el Anexo 1, el que formo parte de la presente, conforme las razones expuestas en considerandos, los que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma OLMEDO DIEGO ORLANDO, conforme lo propuesto aceptada de fs. 130 y presupuesto de fs. 131, en la que cotizo el precio del módulo básico en la suma de PESOS DOS MIL UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (S 2,001,5B), importe que multiplicado por la cantidad de 520 módulos a contratar hace un total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (S 1.040,821,58,-) cantidad que se autorizo invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande lo presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2013/000105 (fs, 151) con cargo o la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 - Partida 12,06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros - del P.V. por la suma de \$ 1.040.821,58.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 162

Córdoba, 4 de abril de 2013

EXPEDIENTE N° 0047-000902/2012.

VISTO: Este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 44/12, efectuada el día 14/12/12, para contratar la ejecución de las tareas de reparaciones generales que oportunamente se determinen para lo realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - AÑO 2012 - ZONA SUROESTE" con un Presupuesto Oficial de \$ 851.058.00.- a contratar por el sistema de unidad de medida y certificación de obra modular, ascendiendo el valor oficial del módulo a la suma de \$ 1.818,50, conforme lo autorización acordada por Resolución N° 656/12;

y CONSIDERANDO:

QUE o fs. 99/106 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas o ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 131, a saber: TEXTURALIS S.A.; JUAN PABLO MARTINAZZO y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.

QUE a fs. 133/133 vta., obra informe elaborado por lo Comisión de Estudio de Ofertas designado por Resolución N° 796/2012, expresando que de lo totalidad de las Empresas que se presentaron a la licitación dos de ellos cumplimentan en forma íntegra y acabada con los requerimientos exigidos por el Art. 10 del PPC, acreditando así fehacientemente la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, observando que la firma JUAN PABLO MARTINAZZO presenta vencida lo constancia de Inscripción y Calificación expedida por el Registro de Constructores de Obras previsto en el Art. 10, apartado 3 del P.P.C., siendo este un requisito esencial motivando o juicio de esa Comisión, el rechazo de lo propuesto; procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las ofertas presentados en forma, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	%S/ P.O.
TEXTURALIS S.A.	\$ 945.345,96.-	+ 11.07 %
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 981.124,56.-	+ 15.28 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que lo propuesto que se ajusto a pliegos y resultado más conveniente en los términos del Art. 29 de lo Ley de Obras Públicas la presentada por la firma TEXTURALIS S.A., cuyo oferta asciende o lo sumo de \$ 945.345,96, representando un porcentaje superior del 11.07% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de lo Superioridad;

QUE o fs. 134/134 vta. se expide División Jurídico, mediante Dictamen N° 760/2012, concluyendo que atento las constancias de autos lo dispuesto por los Art. 2, 3, 4 y 29 de lo Ley de Obras Públicas 8614, el Art. 11 de lo Ley Normativo de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorios), puede el Señor Director General dictar Resolución disponiendo el rechazo a la propuesta presentado por lo firma JUAN PABLO MARTINAZZO conforme los rozones expuestos, aprobando lo actuado y adjudicando los trabajos de que se trata o la Empresa TEXTURALIS S.A., por la suma \$ 945.345,96.-;

QUE a fs. 141 corre agregado Certificado de Habilitación poro Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por lo firma TEXTURALIS S.A. en cumplimiento con la normativa vigente; ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 44(12 efectuada el 14 de Diciembre de 2012 para contratar la ejecución de las tareas de reparaciones generales que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - AÑO 2012 - ZONA SUROESTE" en los establecimientos que se detallan en el Anexo I, el que forma parte de la presente y consecuentemente RECHAZAR la oferta presenta por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma TEXTURALIS S.A., conforme la propuesta aceptada de fs. 109 y presupuesto de fs. 110, en la que cotiza el precio del módulo básico en la suma de PESOS DOS MIL DIECINUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.019,97), importe que multiplicado por la cantidad de 468 módulos a contratar hace un total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 945.345,96.) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedida N° 2013(000094 (fs. 138) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros - del P.V. por la suma de \$ 945.345,96.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 139

Córdoba, 25 de marzo de 2013

EXPEDIENTE N° 0047-000924/2012.

VISTO: Este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 53/12, efectuada el día 13/12/12, para contratar la ejecución de la obra: "Reparaciones de revoques y pintura exterior completa (muros y cubierta de techos) en el PASEO CULTURAL DEL BUEN PASTOR, ubicado en Av. Hipólito Irigoyen N° 325 - B° Nueva Córdoba - Córdoba -Departamento Capital" con un Presupuesto Oficial de \$ 798.919,10.-, conforme autorización acordada por Resolución N° 686/12;

y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 42/49 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 109, a saber: ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.; PINTURAS CAVAZZON S.R.L. y TEXTURALIS S.A.;

QUE a fs. 111/111 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 795/2012, expresando que la totalidad de las oferentes cumplimentan en forma con la documentación requerida por el Art. 10 del P.P.C. lo que acredita fehacientemente la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	%S/ P.O.
ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 958.751 ,78.-	+ 20.00%
PINTURAS CAVAZZON S.R.L.	\$ 926.782,1 7.-	+ 16.00%
TEXTURALIS S.A.	\$ 947.173,44.-	+ 18.55 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 926.782,17.-, monto que representa un porcentaje del 16.00% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 112 se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 023/2013, concluyendo que, atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas 8614, el Art. 11 de la Ley de Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), Dcto. 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L. por la suma \$ 926.782,17;

QUE a fs. 119 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 53/12 efectuada el 13 de Diciembre de 2012 para contratar la ejecución de la obra: "Reparaciones de revoques y pintura exterior completa (muros y cubierta de techos) en el PASEO CULTURAL DEL BUEN PASTOR, ubicado en Av. Hipólito Irigoyen N° 325 - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L, conforme la propuesta aceptada de fs. 71 y presupuesto de fs. 72, por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 926.782,17.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2013/000250 (fs. 115) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-007 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros - del P.V..

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA